



REGLAMENTO CONSEJO ESCOLAR 2024

La constitución, funcionamiento y facultades de los Consejos Escolares establecidos en la Ley Nº 19.979 se regirán por las normas contenidas en dicha Ley y por las que establecen en el presente reglamento.

- En cada establecimiento educacional subvencionado deberá existir un Consejo Escolar, el que tendrá carácter informativo, **consultivo y propositivo**, salvo que el sostenedor decida darle carácter resolutivo.

En la comuna de Santiago, existe el Ord. Nº 294/2013 en el que se otorga carácter resolutivo únicamente en las siguientes materias:

- Proyecto Educativo Institucional
 - Programación anual y actividades extracurriculares
 - Revisión, modificación y aprobación del RICE.
- El Consejo Escolar estará integrado por:
 - La directora del establecimiento, quien lo presidirá;
 - El sostenedor o un representante designado por él mediante documento escrito.
 - Un docente elegido por los profesores del establecimiento, mediante procedimiento previamente establecido por éstos.
 - Representante de los Asistentes de la Educación.
 - Representante del Centro de Madres, Padres, y Apoderados.
 - Representante del Centro de Estudiantes.

También participarán del Consejo Escobar, el Coordinador de Convivencia Escolar, el representante gremial del Consejo de Profesores, Coordinadora PIE e invitados según necesidad solicitada por cualquier *miembro* del Consejo a la directora.

- El Consejo Escolar será informado, a lo menos, respecto de las siguientes materias:
 - Los logros de aprendizaje de los alumnos, a lo menos dos veces en el año.
 - Fiscalizaciones de la Superintendencia de Educación.
 - Ingresos efectivamente percibidos y gastos efectuados.
 - Los resultados de concursos de equipos directivos.
 - El presupuesto anual de todos los ingresos y gastos del establecimiento.
 - Otras materias según las necesidades del establecimiento.
- El Consejo será consultado, a lo menos, en los siguientes aspectos:
 - Proyecto Educativo institucional.
 - Programación anual y actividades extracurriculares.
 - Las metas del establecimiento y los proyectos de mejoramiento propuestos.
 - El informe escrito de la gestión educativa del establecimiento que realiza el Directora anualmente, antes de ser presentado a la comunidad educativa.
 - La elaboración y las modificaciones al reglamento interno del establecimiento, sin perjuicio de la aprobación de éste, si se le hubiese otorgado esa atribución.
 - Otras materias según la necesidad del establecimiento.





- El Consejo deberá sesionar, a lo menos, cuatro veces en el año escolar, mediando entre cada una de estas sesiones no más de tres meses.
- **Medios para informar a la comunidad escolar:** Para efectos de mantener informado y representar adecuadamente a la comunidad educativa de los acuerdos debatidos en Consejo, se considera como medio oficial la página Web institucional y cada integrante informará a sus representados.
- La convocatoria a reuniones lo realizará la directora. El secretario de actas será el Coordinador de Convivencia Escolar.





Lista de asistencia

27 de marzo de 2024

	Nombre	Cargo	Firma
1.	Yrma Chirino Rojas	Rep. de los Profesores	
2.	Sonia Vidal San Martín	Administradora	
3.	Alejandro Rizzo Ortiz	CENPA	
4.	Leonor Toledo Rizzo	Representante de estudiantes	
5.	CAROL ARRIBASSEN O.	REPRESENTANTE CREMIAL	
6.	Pamela Quispe V.	Representante del sostenedor	
7.	CLAUDIA FUENTES R	COORD. PIE	
8.	Liliana Espinoza	Directora	
9.	Rodrigo Alvarez Rojas	C. Convivencia	